E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACION ACUERDO No. 006 de 2022, ART. 034

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ"
SUPERVISOR	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
PLAZO	DOS (02) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	245020903- SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (COSTOS INDIRECTOS EQUIPO BASICO APS RURAL) TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (3.711.500.00) -245020905- SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (COSTOS INDIRECTOS EQUIPO BASICO APS URBANO) DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (284.000.00) -245020907- SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (COSTOS INDIRECTOS EQUIPO BASICO APS URBANO) DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE 2.004.500.00)
CODIGO UNSPSC	80111601 ASISTENCIA DE OFICINA A ADMINISTRATIVA TEMPORAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E JOSÉ CAYETANO VASQUEZ es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo nivel de mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, a las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes.

Su objeto cosiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. La E.S.E. José Cayetano Vásquez tiene como misión institucional, la prestación de servicios de salud de manera integral con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y funcionarios, mediante la aplicación ética, humana y eficiente del conocimiento científico.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Según lo establecido en el capítulo 111, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 especialmente lo determinado en el artículo 195 - Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002. Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y lo establecido en el artículo 196 - Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transfórmese todas las entidades descentralizadas del contrato nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Por lo anterior, toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos deriva

dos de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.
La Ley 100 de 1993 garantiza un Sistema de Seguridad Social en Salud en condiciones de protección integral y calidad, y la atención a todos los ciudadanos en condiciones de dignidad, inclusive en situaciones de urgencia. La Ley 1438 de 2011, establece que el Gobierno Nacional formulará la política de fortalecimiento de los servicios de baja complejidad para mejorar su capacidad resolutiva, con el fin de que se puedan resolver las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población, así como también debe establecer un programa de fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado. (Hospitales públicos)

La Ley 715 de 2001 al establecer las competencias de los municipios en el sistema de seguridad social en salud dispone en el artículo 44. "Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción". A su turno, el artículo 54 al referirse a la prestación del servicio de salud a nivel territorial dispone: "Artículo 54 "Organización y consolidación de redes". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta, de igual manera menciona que la red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad."
La Ley 1438 de 2011, que reformo el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

Mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032), que Plan Decenal de Salud Pública, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

De igual forma, la Resolución 3280 de 2018, describe los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, incluyendo la Atención en salud Familiar y la educación en salud, describe las Intervenciones colectivas en el entorno hogar con el objetivo de desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de cada uno de los integrantes de hogar.

El Departamento de Boyacá, cuenta con la ordenanza N°023 del 14 de septiembre del 2010, por la cual se adopta el modelo de Atención Primaria de Salud con enfoque en Salud Familiar (APS-SF) para la optimización e integración del Sistema de Seguridad Social en Salud, como política pública en salud, para el departamento de Boyacá, fortaleciendo los sistemas de información en salud, para lo cual el Departamento dispone del Sistema de Información de Base Comunitaria en Salud SIBACOM PLUS, el cual facilita. La sistematización de las intervenciones colectivas en el entorno hogar, en concordancia con la resolución 518 de 20015 y 3280 de 2018.

- El monitoreo y seguimiento de resultados en salud (de Impacto e Intermedios), definidos en la Resolución 3280 de 2018.
- El desarrollo de tecnologías en salud como Información en Salud, Educación y comunicación para la salud, Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, Rehabilitación basada en comunidad y tamizajes articulados de manera coherente con el desarrollo del Plan Integral de cuidado Familiar PICF.
- El reporte de indicadores que permiten visibilizar la situación de salud, en el marco de los determinantes sociales de la salud y la gestión integral del riesgo
- Información para la toma de decisiones, monitoreo de las acciones de la Gestión de la Salud Publica y los resultados en salud, en el entorno hogar.
- Es una herramienta muy importante para la activación de las rutas de Promoción y mantenimiento de la salud, como las demás rutas integrales de Atención en Salud.

Para el año 2026 la ESE Hospital José Cayetano Vásquez

Según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los Micro territorios de salud son el espacio territorial y social conformado por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

desde sesenta (60) hogares en zonas de alta dispersión, y hasta quinientos (500) hogares en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados. Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones sociosanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial. Al respecto ver la Tabla No. 1

Tabla No. 1 Número de Hogares a intervenir por Dispersión Poblacional

Dispersión poblacional		Número de hogares familiares por territorio	Número de hogares familiares por microterritorio
Dispersión alta	Más de 1:30 horas entre viviendas	240 hogares	Hasta 60 hogares
Dispersión media	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas	400 hogares	Hasta 100 hogares
Dispersión baja	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda	800 hogares	Hasta 200 hogares
Concentrado	Municipios (Cabeceras)	1.600 hogares	Hasta 300 hogares
Concentración alta	Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados	2.000 hogares	Hasta 500 hogares

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

Actualmente, la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con suficientes auxiliares administrativos para apoyar las necesidades de los equipos en el territorio. Por ello, se hace necesaria la vinculación de un auxiliar administrativo, que contribuya a la implementación, ejecución y sostenibilidad de la estrategia APS.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

2.1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85	11	16	01
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS 80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL			

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (núme
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ"	1	1	2

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

RECIBIDO SEPTIEMBRE 2024
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

a. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de apoyo como auxiliar administrativo, en el marco del proceso de atención primaria en salud APS y los equipos básicos de salud de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez.
b. La prestación del servicio se desarrollará de acuerdo con las necesidades de la entidad estatal, principalmente en el área urbana y rural del municipio.
c. El contratista deberá prestar el servicio de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato según los parámetros acordados con la entidad.

2.5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación.
b. Ejecutar las actividades de forma personal y con sus propios recursos, no se obliga a la entidad estatal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Garantizar la calidad del servicio.
d. Responder los requerimientos que le solicite LA ENTIDAD.
e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g. Contribuir con la implementación de la política de seguridad en el paciente que tiene establecida la ESE.
h. Disponer de los cambios administrativos y asistenciales que ayuden a mejorar la calidad en los procesos contractuales de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez.
i. Implementar nuevos procesos que contribuyan al bien estar de los pacientes
j. Cumplir con los protocolos de asepsia y antisepsia en todos los servicios y áreas del hospital dando cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por la institución
k. Facilitar el desarrollo de las funciones operativas y administrativas, así como el liderazgo y la comunicación de todo el personal asistencial y administrativo, eliminando la duplicidad de esfuerzo, confusión e incertidumbre para el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos o puestos de trabajo
l. Iniciar las actividades relacionadas con el objeto del contrato a la hora ofertada y cumplir la permanencia en el hospital de acuerdo a la disponibilidad presentada y concertada con la Subgerencia científica y/o los coordinadores del área correspondiente, sin que esto implique subordinación o perdida de la autonomía y así lo reconoce y acepta el contratista.
m. Realizar la prestación del servicio de manera presencial, puntual y oportuna, por tal razón no puede delegar a internos o personal en formación ninguna de las actividades derivadas de sus obligaciones y de su competencia que tienen relación con el objeto contractual.
n. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utiliza en el desarrollo de sus actividades, reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente a su superior inmediato.
o. Apoyar en los planes de contingencia y emergencias según requerimientos de EAPB, secretaria de salud municipal y departamental.
p. Garantizar la calidad del servicio.
q. El contratista se obliga a informar a la subgerencia científica de manera oportuna cualquier cambio en la prestación del servicio ofertado y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad, garantizando la cobertura de la totalidad del proceso, subproceso y actividades encomendadas.
r. Contribuir en mantener en alto el nombre del ESE Hospital José Cayetano Vásquez.
s. Sensibilizar al personal a cargo manejar la discrecionalidad y la información relacionado del paciente frente a otras personas que no sean personal asistencial tratante
t. Incentivar y sensibilizar a todo el personal sobre el cuidado y buen uso de los equipos biomédicos.
u. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
v. Asesorar a la administración en los diferentes procesos administrativos.
w. Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones.
x. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios.
y. Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual.
z. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros.)
aa. Realizar actas de liquidación de los contratos.
bb. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la E.S.E. y por las entidades externas y de control.
cc. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.
dd. Brindar acompañamiento en la gestión contractual de la subgerencia científica.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

ee. Apoyar con las respuestas a los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral.
ff. Otras funciones que sean delegables desde la subgerencia científica en apoyo a las necesidades del servicio.
gg. Pagar el valor de la cotización Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
hh. Efectuar los aportes a Seguridad Social en calidad de trabajador independiente, teniendo como base de cotización el 40% de sus honorarios mensuales, acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
ii. El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

1. Realizar apoyo a la coordinación de APS en los procesos de asignación de agenda para citas médicas, facturación y apertura de historia clínica para las atenciones que realicen los médicos y demás profesionales de los Equipos Básicos en salud en territorio.
2. Realizar la revisión de estado de afiliación de los usuarios en ADRES a todas las familias visitadas por los profesionales de los equipos básicos de atención por territorio y Microterritorio y verificar concordancia en el software SIBACOM y SI APS.
3. Apoyar procesos de portabilidad, aseguramiento en salud, gestión de medicamentos y autorizaciones de procedimientos de las familias intervenidas en las áreas urbana y rural.
4. Apoyar el proceso de digitalización de instrumentos de valoración en salud de los EBS que hayan sido diligenciados manualmente
5. Ejecutar cualquier otra actividad que derive de la naturaleza y objeto contractual, en función de asegurar la adecuada, eficiente y oportuna gestión administrativa de la Coordinación de APS
6. Radicar mensualmente las cuentas de cobro correspondientes a la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así como con la presentación de los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.

2.6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
5. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DE ESTE: El valor estimado del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado en razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.1. ESTUDIO DEL SECTOR

cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para la ejecución del objeto contractual relacionado con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ".** se requiere una persona natural que haya demostrado su formación y experiencia específica en estas áreas.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite: (i) que tenga experiencia en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ".** toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en lo que va en el trascurso del año en la plataforma del SECOP II.

Estudio económico del sector

CONTRATO Nro.	0231-2025
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE Líbano Tolima COLOMBIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR, para el desarrollo de las actividades propias del objeto misional de la E.S.E.
VALOR	$ 8.832.000 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	119 DÍAS
CONTRATISTA	YENNIFER CAROLINA ORTIZ GARCIA

CONTRATO Nro.	2024-2093
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
VALOR	$ 2.106.636 COP
PLAZO DE EJECUCION	15 DIAS
CONTRATISTA	CARLELY JULIETH PINEDA

CONTRATO Nro.	2024-10-2270
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMISNITRATIVO A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE CEEBRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO
VALOR	$ 3.000.000 COP
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
CONTRATISTA	YEISON ELIAS VALENCIA MUÑOZ

También se tuvo en cuenta las regiones cercanas bajo contratos cargados al SECOP II, el historial de los últimos dos años y el periodo actual, así como la limitada disponibilidad del talento humano en el Municipio de Puerto Boyacá, así mismo es importante tener en cuenta la dispersión geográfica del Municipio de Puerto Boyacá, los altos costos de vida, que conllevan a minimizar las posibilidades de selección de talento humano, trayendo consigo que deban aumentarse las ofertas económicas teniendo en cuenta las bajas probabilidades de contar con personal idóneo.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4. La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Nro. 0253 del 29 de enero de 2026
Valor: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.00)
Rubros: 245020903- SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (COSTOS INDIRECTOS EQUIPO BASICO APS RURAL) TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (3.711.500.00) -245020905- SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (COSTOS INDIRECTOS EQUIPO BASICO APS URBANO) DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (284.000.00)

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

-245020907- SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (COSTOS INDIRECTOS EQUIPO BASICO APS URBANO) DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE 2.004.500.00)

4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD realizará el pago mediante actas parciales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000)** hasta completar el valor del contrato por **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).** posterior a la presentación de cuenta de cobro o factura de venta, junto con el respectivo producto entregado el cual para el presente contrato será un informe de actividades y de gestión realizada, informe del supervisor y pago de seguridad social, haber entregado toda la documentación exigida en el área de recursos humanos y contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga expresamente a suministrar todos los documentos exigidos por el área de contratación y recursos humanos a fin de legalizar el proceso

4.2. PLAZO EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de dos (02) meses desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de marzo de 2026

4.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnosticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radio protección vigente.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

4.5. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios administrativo y/o apoyo a la gestión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá, adoptó mediante Acuerdo Nro. 006 del cuatro (04) de octubre de 2022, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución Nro. 254 de 2024, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en capítulo 3 artículo 31 de la Resolución Nro. 254 de 2024.

- Acuerdo Nro. 006 de 2022
- Resolución Nro. 254 de 2024
- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente, como son:

1. Propuesta con las actividades y valores acordados
2. Hoja de vida de SIGEP 2
3. Cedula legible.
4. Rut, con la actividad económica acorde (no mayor a 30 días la fecha de descarga)
5. Diploma, Acta (técnico; tecnólogo o profesional) o su equivalente, para el caso de técnicos 4 semestres universitarios y tecnólogos 6 semestres universitarios cursados, aprobados y certificados por universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
6. Cursos vigentes:
   a. Atención a víctimas de violencia sexual
   b. Humanización en los servicios de salud
7. Certificaciones laborales de los que tenga sin importar la fecha de expedición
8. Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales, Medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM no mayor a 3 meses
9. Formato de bienes y rentas descargable de Google, son dos hojas
10. Carnet de vacunas/ vacunación Covid-19 y fiebre amarilla
11. Examen médico ocupacional de ingreso no superior a tres (03) años
12. Formato autorización Habeas Data (institucional) no mayor a 30 días
13. Formato SARLAFT (institucional) no mayor a 30 días
14. Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL riesgo III no mayor a 30 de expedición y/o impresión
15. Certificación bancaria no superior a 6 meses.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Académicos:

- Ser técnico o haber cursado por como mínimo 4 semestres en Instituto o Universidad reconocida.

Experiencia:

- Certificación como mínimo de seis (06) meses ejerciendo como Apoyo administrativo.
- Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual,	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

					de acuerdo al plazo contractual pactado.												
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipio de garantía.

En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA CIENTIFICA**, con apoyo de la Coordinación de APS quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 254 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 196 del 26 de diciembre de 2022 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

10. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 51 de la Resolución 254 de 2024, La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

11. CADUCIDAD - TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El Hospital podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 por la ocurrencia de las causales señaladas en la norma citada y en especial por doto acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. Serán causales de caducidad además de las expuestas, las siguientes: a) La incapacidad financiera del contratista, para cumplir cabalmente el contrato a) cuando el contratista incumpla las obligaciones que contrae por intermedio de este contrato. Terminación e Interpretación Unilateral: Este contrato podrá ser terminado o interpretado unilateralmente por el Gerente del Hospital de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, sobre contratación administrativa. Igualmente podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando con dicha terminación no se causen perjuicios para ninguna de las partes contratantes ni a terceros.

Puerto Boyacá. 29 de enero de 2026

MANUEL JOSÉ BECERRA SAUMET
SUBGERENTE CIENTIFICO

Proyectó -Manuel José Becerra - Subgerente C - H.J.C.V. -Lilia Patricia Cardozo Cipamocha – Coordinadora APS- **Revisó.** Erika Grajales / abogada Aprobó. Nelson Johann Ulloa - Gerente

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!